



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 431-2011 MPP

San Pedro de Lloc, 27 de junio del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 4995 de fecha 14.06.2011, el Informe Técnico N° 199-2011-JBCG-SGDUR-MPP, el Proveído N° 047-2011-SGDUR-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de vistos, presentado por la Sra., Deyssi Liliana Peña Millones, solicita se modifique la Resolución de Alcaldía N° 275-2011 de fecha 09 de mayo del 2009, de acuerdo a la Esquela de Observación adjunta.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 275-2011-MPP de fecha 09.05.2011, se aprueba la resolución de Subdivisión e Independización del predio ubicado en la Manz. "15", Lote N° 43 del Sector Parte Alta Pacasmayo del Centro Poblado Pacasmayo, comprensión de la Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad, propiedad de la Sra. Deyssi Liliana Peña Millones, con un área de 89.30 m², perímetro 43.84 ml. con Partida Electrónica 14134715, que por iniciativa y voluntad decide sub dividir e independizar en dos Sub Lotes: Sub Lt. 43 – Mz. "15" - Área = 57.68 m², P= 34.54 ml., Lt. 43A - Mz. "15" - Área 31.62 m², P= 23.02 ml.

Que, la SUNARP – San Pedro de Lloc, mediante Esquela de Observación de Propiedad Inmueble (PI 017), precisa que existen observaciones técnicas en: Resolución de Alcaldía N° 275-2011-MPP y memoria descriptiva consigna para el lote matriz por la derecha con 7.01, 4.50 y 5.81 ml. y según partida registral le corresponde: por la derecha con 7.01, 4.50 y 5.87 ml., asimismo para el sublote 43 consigna por el frente con 9.17 ml. por la derecha con 6.85 ml. y para el sub lote 43A por la derecha con lote 43A y Lote 41, por la izquierda con Lote 45 y por el fondo con Lote 36, discrepando con planos de subdivisión presentado, lo cual se debe aclarar.

Que, con Informe Técnico N° 199-2011-JBCG-SGDUR-MPP, el Sr. José Cáceda Gonzales – Técnico de la Subgerencia de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad, informa que ha revisado el expediente de acuerdo a lo indicado en la esquela de observación de los Registros Públicos – SUNARP y verificó que existe un error técnico en la Resolución de Alcaldía y en la memoria descriptiva, alcanzando la memoria descriptiva actualizada.

Que, el artículo 201 de la Ley 27444- Ley General de Procedimientos Administrativos prescribe en el inciso 1: *"los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*, así mismo el inc. 2 del dispositivo en mención señala: *"la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*

Que, de conformidad con las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 275-2011-MPP de fecha 09 de mayo del 2011, se aprueba la resolución de Subdivisión e Independización del predio ubicado en la Manz. "15", Lote N° 43 del Sector Parte Alta Pacasmayo del Centro Poblado Pacasmayo, comprensión de la Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad, propiedad de la Sra. Deyssi Liliana Peña Millones, con un área de 89.30 m², perímetro 43.84 ml. con Partida Electrónica 14134715, que por iniciativa y voluntad decide sub dividir e independizar en dos Sub Lotes: Sub Lt. 43 – Mz. "15" - Área = 57.68 m², P= 34.54 ml., Lt. 43A - Mz. "15" - Área 31.62 m², P= 23.02 ml.; en el sentido que se consigné:



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ARTÍCULO 1º dice:

- Linderos y Medidas Perimétricas del Lote Matriz N° 43 Mz. 15

Por la Derecha: Lote 42 y Lote 41 con 7.02, 4.50 y 5.81 ml. **y debe decir:**

Por la Derecha: Lote 42 y Lote 41 con 7.01, 4.50 y 587 ml. y no como erróneamente se consignó.

LOTES SUBDIVIDOS:

- Linderos y Medidas Perimétricas del Lote 43 Mz. 15

Por el frente : Ca. Ignacio Merino con 9.17 **y debe decir:**

Por el frente : Ca. Ignacio Merino con 4.53 ml. y no como erróneamente se consignó.

- Linderos y Medidas Perimétricas del Lote 43A Mz. 15

Por la Derecha : Lote 43A y Lote 41 con 7.02 ml. **y debe decir:**

Por la Derecha: Lote 42 con 7.01 y no como erróneamente se consignó.

Por la Izquierda : Lote 45 con 6.86 ml. **y debe decir:**

Por la Izquierda: Lote 43 con 6.86 ml. y no como erróneamente se consignó.

Por el fondo: Lote 36 con 4.50 ml. **y debe decir:**

Por el Fondo: Lote 31 con 4.50 ml. y no como erróneamente se consignó.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase la presente resolución a la Oficina de Registros Públicos (SUNARP) para la inscripción correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
SGDUR
Interesado
Registros Públicos
Archivo